

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE OBRAS

Nº DE EXPEDIENTE: 4/2015

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Realización de las reparaciones necesarias en fachadas y patios del edificio institucional (Sede Administrativa) de las Juntas Generales de Bizkaia en Bilbao.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 45000000-7.

B.- INSTITUCIÓN CONTRANTATE

JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

MESA DE LAS JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA.

D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	112.794,86 €
IVA	21%
TOTAL	136.481,79 €
VALOR ESTIMADO —IVA EXCLUIDO- Se incluye el importe del modificado 10% del presupuesto de licitación a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP	124.073,48 €

E.- ANUALIDADES	IMPORTE
2015	136.481,79 €

F.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida 223.00

G.- TRAMITACIÓN

Ordinaria.

H.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Negociado sin publicidad

I.- ASPECTOS A NEGOCIAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos de adjudicación, por orden decreciente de importancia sobre un total de 100 puntos son:

I.1- Criterios cuantificables automáticamente- Sobre B (De 0 a 80 Puntos)

1.- Oferta Económica. 80 Puntos

La valoración de la Oferta económica se realizará mediante la función matemática que se indica, con las ofertas que hayan superado el umbral mínimo de la valoración técnica:

$$Y_i = 80 \times (O_i / O_b)$$

Siendo:

Y_i: Puntuación de la oferta i

O_b: Porcentaje de baja de la oferta más baja de todas las no excluidas

O_i: Porcentaje de baja de la oferta i

I.2- Criterios no cuantificables automáticamente- Sobre B (De 0 a 20 Puntos)

Descripción criterio.....	Ponderación
Proposición técnica.....	20

1- Mejoras: 20 Puntos

Se valorará la aportación técnica, materiales, y otros contenidos del proyecto, que con la suficiente garantía, supongan una contrastada mejora.

J.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

K.- GARANTÍA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten variantes.

N.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA

Dos meses.

Ñ.- GASTOS DE ENSAYO

Los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras serán de cuenta del adjudicatario.

O.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA

Bilbao

Sede administrativa de las Juntas Generales de Bizkaia

P.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año

Q.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las TRECE TREINTA (13:30) HORAS del día siguiente al décimo quinto (15) día natural, contado desde la comunicación de la invitación.

R.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Secretaría de las Juntas Generales de Bizkaia, C/ Hurtado de Amézaga, nº 6-3ª planta. 48008 Bilbao, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas y de 16 a 18:30 horas. Los viernes de 8:30 horas a 13:30 horas. Si recayera en sábado o festivo, se ampliará el plazo de presentación hasta las DOCE (12) horas del primer día hábil posterior.

En los meses de junio a septiembre (ambos inclusive) el horario de lunes a viernes será de 08:30 a 13:30 horas

S.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No se exigen

T.- CLASIFICACION DE CONTRATISTAS

Según lo estipulado en el apartado 7.4.3.2.1.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

U.- PERFIL DE CONTRATANTE

www.bizkaia.net/contratospublicos.

V.- OTRAS ESPECIFICACIONES

a) A efectos de tramitación de las facturas, el competente en materia de **contabilidad pública** será la Asesoría Económica.

b) A los efectos de cumplimentar el contenido del Sobre "A" (Documentación general), de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP para concurrir a la licitación del presente contrato, bastará una "**Declaración Responsable**" del representante de la empresa o de la persona física licitante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Juntas Generales, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del citado artículo. Se adjunta como Anexo XII modelo de Declaración

Responsable que deberá ser cumplimentado por los Licitadores.

c) **Subcontratación:** Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe y el nombre del subcontratista.

d) **Seguro:** La empresa adjudicataria deberá tener los seguros en los términos especificados en la cláusula 9.3.5 de este Pliego.

e) **Mantenimiento de las condiciones de trabajo:** Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores y las trabajadoras adscritos y adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de las trabajadoras y los trabajadores.

De no respetarse esta obligación, se impondrá a la empresa contratista una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que se haya minorado el salario/hora convenio de la trabajadora adscrita o del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora convenio de la trabajadora o del trabajador que experimente una mayor reducción el 10%, o en caso de que la contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo la empresa contratista en causa de resolución.

f) **Igualdad de género:** La empresa contratista de más de 125 trabajadores/trabajadoras debe justificar ante el órgano de contratación que dispone de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Aquella empresa de más de 125 trabajadores/trabajadoras para la que exista obligación legal o convencional de disponer de Plan de Igualdad deberán justificar el cumplimiento de este requisito en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

- o La empresa de más de 1 25 trabajadores/trabajadoras para la que no exista esa obligación legal lo elaborará durante la ejecución del contrato, justificando este extremo, antes de la finalización del mismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento de una obligación esencial en el caso de empresas legalmente obligadas a disponer del Plan de Igualdad con carácter de causa de resolución del contrato. En las empresas que no vengan legalmente obligadas, el incumplimiento de la obligación dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de hasta el 10 % del presupuesto del contrato.

g) **Prevención de riesgos laborales:** La condena a la empresa contratista por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, una vez la sanción sea firme, a la imposición de una penalidad del 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o del 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al órgano de contratación sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

h) Promoción del empleo de **colectivos especialmente afectados por el desempleo:** En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello. La falta de aportación de esa documentación, así como el incumplimiento total de la obligación de

contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento parcial de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos (contratación en un porcentaje inferior al 15% de las nuevas contrataciones) dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del presupuesto del contrato.

Se entiende a los efectos de la presente cláusula como colectivos especialmente afectados por el desempleo los siguientes:

- Personas mayores de 45 años que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de tres meses.
- Jóvenes menores de 30 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de tres meses.
- Personas paradas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.
- Personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social (antigua Renta Básica), y en el Decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, en desarrollo de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social.

En Bilbao a 27 de marzo de 2015

SERVICIOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

-PROCEDIMIENTO ABIERTO-

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1.1. Régimen jurídico
- 1.2. Recursos
- 1.3. Jurisdicción competente

2. PARTES DEL CONTRATO

A) Institución contratante

- 2.1. Competencia para contratar
- 2.2. Responsable del contrato
- 2.3. Perfil de contratante
- 2.4 Dirección facultativa del contrato

B) Contratista

- 2.5. Aptitud para contratar

3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA

- 3.1. Objeto del contrato
- 3.2. Plazo de ejecución

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

- 4.1. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
- 4.2. Anualidad/es
- 4.3. Consignación presupuestaria

5. GARANTÍAS EXIGIBLES

A) Garantía Provisional

- 5.1. Exigencia y cuantía
- 5.2. Formas de prestar la garantía

5.3. Responsabilidades a que está afecta la garantía

5.4. Extinción y devolución

B) Garantía Definitiva

5.5. Exigencia y cuantía

5.6. Plazo para su acreditación

5.7. Formas de prestar la garantía

5.8. Responsabilidades a que está afecta la garantía

5.9. Régimen de reposición y reajuste

5.10. Devolución y cancelación

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

6.1. Tramitación

6.2. Urgente

7. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad

7.2. Procedimiento de adjudicación

7.2.1. Procedimiento

7.2.2. Aspectos a negociar y Criterios de adjudicación

7.3. Plazo para presentación de proposiciones

7.4. Proposiciones de los interesados

7.4.1. Proposiciones

7.4.2. Variantes

7.4.3. Documentación a presentar por los interesados

7.4.3.1. Reglas generales

7.4.3.2. En el SOBRE "A"

7.4.3.3. En el SOBRE "B"

7.5. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento

7.6. Valoración de las ofertas

7.6.1. Recepción de la documentación

7.6.2. Calificación de documentos

7.6.3. Negociación del contrato

7.6.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

8. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

8.1. Renuncia y desistimiento

8.2. Adjudicación

8.2.1. Clasificación de las ofertas

8.2.2. Desempates

- 8.2.3. Declaración de desierta
- 8.2.4. Documentación a requerir y presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
- 8.2.5. Plazo para adjudicar
- 8.2.6. Notificación de la adjudicación a los licitadores y su publicación en el perfil de contratante
- 8.2.7. Formalización del contrato
- 8.2.8. Publicidad de la formalización del contrato
- 8.3. Devolución de la documentación presentada por los licitadores

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1. Comprobación del replanteo
- 9.2. Precio del contrato
 - 9.2.1. Precio cierto
 - 9.2.2. Régimen de pagos
 - 9.2.3. Revisión de precios
 - 9.2.4. Cláusulas de variación de precios
- 9.3. Obligaciones del contratista
 - 9.3.1. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales
 - 9.3.2. Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales
 - 9.3.3. Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre
 - 9.3.4. Libro de Órdenes
 - 9.3.5. Seguros
 - 9.3.6. Permisos a terceros
 - 9.3.7. Tasas, ensayos y análisis
 - 9.3.8. Programa de trabajo
 - 9.3.9. Señalización de obras
- 9.4. Dirección de obra
- 9.5. Cumplimiento del plazo
- 9.6. Ejecución defectuosa y demora
 - 9.6.1. Ejecución defectuosa
 - 9.6.2. Demora
- 9.7. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato
- 9.8. Cesión del contrato
- 9.9. Subcontratación
- 9.10. Modificación del contrato
- 9.11. Suspensión del contrato

9.12. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

9.13. Despeje final de las obras

9.14. Servicios afectados

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A) Cumplimiento del contrato

10.1. Recepción

10.2. Certificación final

10.3. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos

10.4. Liquidación del contrato

B) Resolución del contrato

10.5. Causas de resolución

11. PRERROGATIVAS DE LAS JUNTAS GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1.- Régimen jurídico.- El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por:

- a) Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.
- d) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Por el Proyecto de ejecución de obra aprobado por el órgano de contratación

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que posteriormente se deriven, tienen carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En caso de discordancia entre los documentos del Proyecto aprobado por las Juntas Generales, la Dirección facultativa, determinará el documento que en cada caso debe prevalecer.

1.2.- Recursos.- Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

En el ámbito de los recursos administrativos ha de distinguirse dos supuestos:

- a) Contratos **no sujetos a regulación armonizada**: el régimen de recursos será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC)

- b) Contratos **sujetos a regulación armonizada**: contra los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo. Dicho recurso no se dará en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 113 del TRLCSP.

Recurso especial en materia de contratación:

Objeto.- Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados.

Legitimación activa.- Podrá interponer el recurso toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Anuncio previo y plazo de interposición.- Todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o

candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP; cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

Lugar de interposición.- La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

El escrito podrá dirigirse a:

Secretaría de las Juntas Generales de Bizkaia. Calle Hurtado de Amézaga nº 6-3ª planta. 48008 - BILBAO (Bizkaia)

Tramitación.- En cuanto a la tramitación de dicho recurso se estará a lo establecido en el artículo 46 del TRLCSP.

Órgano competente para la resolución del recurso.- El conocimiento y resolución del recurso está encomendado al Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa de las Juntas Generales de Bizkaia de fecha 4 de octubre de 2011 (BOB nº 203) y Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia nº 167/2011, de 18 de octubre, BOB nº 203).

Contra la resolución del recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.3.- **Jurisdicción competente.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

A) Institución contratante.

2.1.- Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el señalado en el apartado "C" (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego.

2.2.- Responsable del contrato.- El señalado, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

2.3.- Perfil de contratante.- El señalado en el apartado "U" (PERFIL DE CONTRATANTE) de la carátula de este pliego.

Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

2.4.- Dirección Facultativa del contrato.- La señalada, en su caso, en el apartado "V" (Otras especificaciones) de la carátula de este Pliego o la que determine el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

B) Contratista.

2.5.- Aptitud para contratar.- Podrán contratar con las Juntas Generales de Bizkaia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones empresariales, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP.

- a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c) Uniones de empresarios: podrán contratar con las Juntas Generales de Bizkaia las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.

3.1.- Objeto del contrato.- El objeto del contrato es el señalado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, con la distribución correspondiente de lotes, en su caso. La calificación del contrato se infiere de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

3.2.- Plazo de ejecución.- El Plazo de ejecución y/o entrega es el señalado en el apartado "N" (PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Obra de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por las Juntas Generales.

Los plazos de ejecución comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por las Juntas Generales, en el mismo acto de la suscripción, de conformidad con el acta de comprobación del replanteo.

El plazo contractual sólo será prorrogado cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.- El presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato son los señalados en el apartado "D" (PRESUPUESTO) de la carátula de este pliego.

El presupuesto o precio de licitación mediante el sistema de precios unitarios referidos a unidades de tiempo -en su caso-, no será inferior al que se derive de la aplicación del convenio sectorial.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla.

4.2.- Anualidad/es.- Se estará a lo señalado en el apartado "E" (ANUALIDADES) de la carátula de este pliego.

4.3.- Consignación presupuestaria.- Se estará a lo establecido en el apartado "F" (CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) de la carátula de este pliego.

En el caso de que la financiación sea con Fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Parlamento Europeo.

5.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

A) Garantía provisional.

5.1.- Exigencia y cuantía.- Se establece en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

5.2.- Formas de prestar la garantía.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, detalladas en el epígrafe siguiente relativo a la garantía definitiva.

5.3.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.- En caso de exigirse, la garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato. Sin embargo, para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP (cumplimiento de obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social y disposición de los medios comprometidos a dedicar al contrato y constitución de garantía definitiva, en su caso).

5.4.- Extinción y devolución.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

B) Garantía definitiva.

5.5.- Exigencia y cuantía.- Su exigencia o no y su cuantía se establece en el apartado "K" (GARANTÍA DEFINITIVA) de la carátula de este pliego.

5.6.- Plazo para su acreditación: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditarla en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía definitiva.

Dicho requerimiento podrá realizarse mediante correo electrónico a la dirección que el licitador hubiera dado para efectuar las notificaciones. Asimismo, se podrá utilizar cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

5.7.- Formas de prestar la garantía:

- a) En efectivo según ANEXO VI o en valores de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado según ANEXO IV por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO V, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

- 1.- D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.
- 2.- Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de los firmantes del aval o seguro de caución.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 97 del TRLCSP.

5.8.- Responsabilidades a que está afecta la garantía. La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Contrato, así como en los supuestos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

5.9.- Régimen de reposición y reajuste.- El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 99 del TRLCSP.

5.10.- Devolución y cancelación.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la carátula de este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 102 del TRLCSP.

En el supuesto de recepción parcial el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se haya autorizado expresamente en la carátula de este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Tramitación.- El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado "G" (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego.

6.2.- Urgente.- Los expedientes calificados de **urgentes** se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades a que se refiere el Artículo 112.2 del TRLCSP:

7.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que se refiere e Artículo 140 TRLCSP.

7.2.- Procedimiento de adjudicación:

7.2.1.- Procedimiento.- El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "H" (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.2.2.- Aspectos a negociar y Criterios de adjudicación.- Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas, y de estimarse precisos, los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación, se recogen en el apartado I (Aspectos a negociar y Criterios de adjudicación) de la carátula de este Pliego.

7.3.-: Plazo para presentación de proposiciones.- Se estará a lo establecido en el apartado "Q" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

7.4.- Proposiciones de los interesados:

7.4.1.- Proposiciones.- La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si el objeto del contrato permite su fraccionamiento en lotes, el licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto del contrato con desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprende la totalidad del objeto.

7.4.2.- Variantes.- Se estará a lo establecido en el apartado "M" (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

7.4.3.- Documentación a presentar por los interesados:

7.4.3.1.- Reglas generales:

1.- **Sobres cerrados.-** La documentación se presentará en sobres **cerrados** y podrá aportarse en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, salvo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso original. Los servicios técnicos de las Juntas Generales, a solicitud del interesado, cotejará los documentos originales de los que se pretenda valer para la presentación de los sobres en las licitaciones correspondientes.

2.- **Número de sobres.-**

DOS SOBRES: si se establece **un único criterio de adjudicación (precio) o los criterios de adjudicación** establecidos son todos **cuantificables automáticamente:**

SOBRE "A" (documentación general).

SOBRE "B" (oferta económica y técnica).

3.- **Rotulación de sobres.**- Se identificarán en su exterior del modo siguiente:

- a) Parte superior del sobre y a la derecha indicación del sobre del que se trate (SOBRE "A" o SOBRE "B").
- b) Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, y NIF correspondiente.
- c) Dirección de correo electrónico (e-mail) para que las Juntas Generales puedan efectuar los requerimientos, comunicaciones y notificaciones que precise durante la tramitación del expediente.
- d) Objeto del contrato indicado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este Pliego (con indicación de los lotes a los que se presenta, en el caso de que los hubiera).
- e) Firma del licitador o persona que le represente.

4.- **Lugar** de presentación de los sobres.- Se estará a lo establecido en el apartado "R" (Lugar de presentación de las Proposiciones) de la Carátula de este Pliego.

Cuando las proposiciones ó solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, (www.jjgg@bizkaia.net). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.- **Idioma:** La empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o a euskera.

7.4.3.2.- En el SOBRE "A" (documentación general)

7.4.3.2.1.- En el supuesto de que **no se prevea** en el apartado V "Otras Especificaciones" de la carátula de este pliego la presentación de la Declaración responsable a que se refiere el artículo

146.4 del TRLCSP se introducirá la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Persona física: **D.N.I.** o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
- b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante las Juntas Generales. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: **inscripción** de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una **declaración jurada** o un **certificado** de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: **informe** de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentos acreditativos de la representación.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar previsto en el Artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO II).

4.- Documentación acreditativa de la clasificación

4.1. Cuando sea exigible la clasificación de contratistas de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el apartado "T" (CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS) de la carátula del presente Pliego.

4.2. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4.3. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia en los términos a que se refiere el apartado 7.4.3.2.5.

4.4. De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 65.1 del TRLCSP, en el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el subgrupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida en el cuadro de características del presente Pliego, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del precio del contrato.

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la clasificación en el grupo correspondiente.
- El futuro contratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2 a) y c) del TRLCSP.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1. Cuando en el apartado "T" (CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS) de la carátula del presente pliego no se exija la clasificación de contratistas, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará sin perjuicio de los requisitos que se determinen en dicho apartado "T" mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, la licitadora no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, en la que sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan aquéllas más similares a las que es objeto del presente contrato.

c.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

d.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.

5.2. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

5.3. Para acreditar la solvencia necesaria, la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En este caso deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la citada solvencia acreditativa de dicha circunstancia.

6.- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional para el caso en que conste su exigencia en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.- A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.

8.- En el caso de tener en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100**, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla,

9.- En el caso de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa por tener esta consideración y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

10.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una **declaración** en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.- La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas en el apartado 7.4.3.2.1 de este pliego (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable

según ANEXO II y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, o
- b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
- c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
- d) Mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO III).

11.- Dirección de correo electrónico.- El licitador señalará una dirección de correo electrónico para que las Juntas Generales de Bizkaia efectúen los requerimientos, comunicaciones y notificaciones que precise durante la tramitación del expediente. Ello, según ANEXO IX.

12.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.-Elaborado por la empresa y cuyo contenido debe ajustarse a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

13.- Descripción del Servicio de Prevención propio o ajeno de que disponga la empresa y Plan o Programa de actuación preventiva elaborado por éste que deberá constar con la acreditación de la Autoridad Laboral Competente.

7.4.3.2.2.- En todo caso, para el supuesto de que en el apartado V “Otras Especificaciones” de la Carátula del presente Pliego **así se prevea**, al amparo de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, bastará una Declaración Responsable del Licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Juntas Generales, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del citado artículo, en los términos especificados en el Anexo XII.

En todo caso, la Mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá reclamar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato

7.4.3.3.- En el SOBRE "B" (oferta económica, y en su caso, técnica objeto de valoración y negociación), se introducirá la siguiente documentación:

- a) Documentación que comprende la oferta económica según ANEXO I (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en la letra y las consignadas en cifra, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que las Juntas Generales estimen fundamental para la oferta.

La oferta económica indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, coste de transporte, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación hasta la realización total del servicio, costes de desplazamiento y beneficio industrial del adjudicatario.

- b) Se deberá presentar igualmente, la documentación necesaria para la ponderación y negociación del resto de criterios de adjudicación que se establecen en el apartado I de la carátula del presente Pliego.

c) A los efectos del artículo 227 del TRLCSP, en cuanto a la subcontratación, las empresas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

7.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación

7.6.- Valoración de las ofertas.

7.6.1.- Recepción de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se remitirá toda la documentación a los servicios técnicos que asisten al órgano de contratación o, en su caso, a la Mesa de Contratación designada al efecto, cuya composición se publicará, en el supuesto de que se constituya, en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión a celebrar para la apertura del sobre "A"

7.6.2.- Calificación de documentos.

El órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación debidamente convocada abrirá el SOBRE "A" (documentación general) y calificará los documentos. Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en el Perfil de contratante, en su caso, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a los interesados, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil del contratante.

7.6.3.- Negociación del contrato:

En el apartado I de la Carátula del presente Pliego se establecen los aspectos objeto de negociación.

7.6.3.1.- El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos al efecto.

La negociación se articulará, en su caso, en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada candidatos a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres "A" y "B" en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, en su caso, el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos

que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.

7.6.3.2.- En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

7.6.3.3.- En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este pliego:

- Obligaciones previas a la formalización del contrato
- Formalización del contrato
- Abonos a cuenta
- Obligaciones del contratista
- Dirección del contrato
- Cesión del contrato y subcontratación
- Modificación del contrato
- Liquidación
- Devolución de garantía
- Incumplimiento contractual
- Incumplimiento de los plazos

7.6.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según

lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

En el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán, para su determinación, las reglas recogidas para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en el artículo 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que en la carátula de este pliego se establezcan varios criterios de adjudicación, en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) se establecerán, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- Renuncia y desistimiento.- En lo relativo a la **renuncia** a la celebración del contrato y **desistimiento** del procedimiento por las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en artículo 155 del TRLCSP.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por las Juntas Generales previa audiencia y justificación de aquéllos. No obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de 300,00 (TRESCIENTOS EUROS).

8.2.- Adjudicación.-

8.2.1.- Clasificación de las ofertas.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo establecido en el TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

8.2.2.- Desempates.-

8.2.2.1.- En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios

que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8.2.2.2.- En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquéllas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, reguladoras del Régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa por tener esta consideración.

8.2.2.3.- Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

8.2.3.- Declaración de desierta.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

8.2.4.- Documentación a requerir y presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.-

8.2.4.1.-La documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente:

a) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que en el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, que en el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

c) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII). En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (ANEXO VII). En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

d) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.

e) Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. (ANEXO IV, V ó VI).

f) Carta de pago de los gastos de publicidad, en su caso.

g) En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

h) Documentación acreditativa del Seguro de Responsabilidad Civil en los términos especificados en el apartado 9.3.5 y, en su caso, en el apartado “V” de la carátula de este Pliego, incluyendo copia de la póliza y justificante del pago de la prima del seguro contratado.

i) En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las circunstancias establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores podrán acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por cualquiera de los Registros de Licitadores mencionados en este pliego.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO III)

8.2.4.2.-Supuesto de Declaración Responsable referido en el apartado V “Otras Especificaciones” de la Carátula.

En el supuesto de que en el apartado V “Otras Especificaciones” de la carátula de este pliego se hubiese previsto la aportación de la “Declaración Responsable” por parte de los licitadores, el contratista que hubiere sido propuesto como Adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles referenciado, deberá presentar tanto la documentación especificada en el apartado anterior (8.2.4.1), así como la documentación del Sobre A “Documentación General” detallada en la cláusula 7.4.3.2.1, apartados 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 12 y 13 del presente pliego.

En el caso de que el contratista propuesto como Adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujere que no cumple los requisitos para realizar el contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se realizará sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos.

8.2.5.- Plazo para adjudicar.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en este pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

8.2.6.- Notificación de la adjudicación a los licitadores y su publicación en el perfil de contratante.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los licitadores. Simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Preferentemente se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

8.2.7.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Plazo para la formalización del contrato:

- a. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1. del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- b. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, las Juntas Generales podrán acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a las Juntas Generales, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

8.2.8.- Publicidad de la formalización del contrato.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante. Además, deberá publicarse en los boletines y diarios según establece el artículo 154 del TRLCSP, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha

formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

8.3.- Devolución de documentación presentada por los licitadores.- La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurrido los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, las Juntas Generales podrán disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- Comprobación del replanteo.- La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el representante de las Juntas Generales encargado de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

9.2.- Precio del contrato

9.2.1.- Precio cierto.- El precio del contrato será cierto y expresado en euros. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

9.2.2- Régimen de pagos.

Las Juntas Generales expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario del presente pliego, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las condiciones y requisitos que a tal efecto se determinan en los artículos 155 a 157 del RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por las Juntas Generales, la contratista no

tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la que consignada en la anualidad correspondiente.

Sin embargo, las Juntas Generales tienen la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

Por otra parte, los contratistas que tengan derecho al cobro frente a las Juntas Generales, podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a las Juntas Generales del acuerdo de cesión.

Las Juntas Generales tendrán obligación de abonar el precio atendiendo a lo establecido en el artículo 216 y concordantes del TRLCSP. Asimismo, dicho articulado establece el régimen jurídico de la demora en el pago.

9.2.3.-Revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 215 y 231 del TRLCSP.

No obstante, la revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado "L" (REVISIÓN DE PRECIOS) de la carátula de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 89 y siguientes del TRLCSP. En todo caso queda excluido de revisión el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización del contrato.

El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

9.2.4.-Cláusulas de variación de precio.- Se aplicará para el caso de que se haya establecido en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego y siguiendo las reglas establecidas en el artículo 87.4 del TRLCSP.

9.3.- Obligaciones de la contratista.

9.3.1.- Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a prevención de riesgos laborales, y de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal

efecto, deberá presentarse a las Juntas Generales el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación.

El contratista, y en su caso, el subcontratista o los trabajadores autónomos, estarán obligados a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

La empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Servicio de Contratación del Anexo de Prevención de Riesgos Laborales que acompaña al presente Pliego:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.
- c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo —entre otros- para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- e) Haber entregado el Plan de Seguridad y Salud a las empresas subcontratistas —en su caso- y comprobado su cumplimiento, así como cumplir con todas las obligaciones en relación al Libro de Subcontratación previsto en el anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes del RD 1109/2007, de 24 de agosto.
- f) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de la empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

h) Disponer de **Justificante de la entrega de equipos de protección individual**, que en su caso, fueran necesarios.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se le requiere a la principal y entregar una copia a las Juntas Generales. Las empresas deberán, así mismo, con carácter previo al inicio de los trabajos, poner en conocimiento de la persona que realiza la función de coordinación de seguridad y salud de la obra, las subcontrataciones realizadas.

3.- Las Juntas Generales adoptarán las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

4.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, las Juntas Generales podrán reclamar que se adopten las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá ser causa de resolución del contrato.

9.3.2.- Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales

- La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

- La empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales

- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva

siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y, en su caso, el o la delegado o delegada de prevención en representación de la parte social.

Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

9.3.3.- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

9.3.4.- Libro de Órdenes.

La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el "Libro de Órdenes" que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de las Juntas Generales una vez efectuada la recepción.

9.3.5.-Seguros.

Aportar copia de la póliza y justificante del pago de la prima de contratación del siguiente contrato de seguro, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de ejecución y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso)

9.3.5.1. Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales.
- Transporte de materiales.
- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes, es decir cuando se esté trabajando sobre un edificio preexistente.
- Terrorismo.
- Huelga, motín y conmoción civil
- Gastos extraordinarios.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Deberá quedar incluida la Diputación Foral de Bizkaia como Asegurada adicional.

El periodo de mantenimiento será como mínimo de un año a partir de la recepción de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra.

Los sublímites para las coberturas adicionales de desescombro y demolición, huelga, motín y conmoción civil, terrorismo, gastos extraordinarios y medidas de la autoridad para la extinción son los siguientes:

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	600.000 €
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	1.000.000 €
Más de 25.000.000 €	1.500.000 €

9.3.5.2 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, que incluya:

- Responsabilidad Civil General o de explotación
- Responsabilidad Civil Patronal, sublímite por víctima de 180.000 Euros Responsabilidad subsidiaria subcontratista
- Responsabilidad civil post- trabajos
- Responsabilidad Civil contaminación accidental
- Responsabilidad derivada de la utilización de explosivos, en el caso de que se vayan a utilizar
- Defensa y fianzas

Deberá constar como asegurado adicional las Juntas Generales de Bizkaia, la dirección facultativa, el contratista y el subcontratista.

El límite de indemnización será de 1.500.000 € (UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS) por siniestro y año, sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será, como mínimo, de 180.000 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) y la franquicia general no podrá ser superior a 6.000 € (SEIS MIL), salvo en la cobertura de daños a conducciones aéreas y subterráneas que no podrá ser superior a 10.000 (DIEZ MIL. EUROS)

Por último, y en todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios a que hubiere lugar en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en la póliza, así como en los riesgos no cubiertos en la misma, todo ello en los términos previstos en la normativa de la contratación de las Administraciones Públicas.

La peritación de los daños realizada a cargo de la compañía de seguros, así como los acuerdos de cancelación de siniestros será vinculante para el adjudicatario.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista el adjudicatario procederá a la contratación de la oportuna prórroga.

9.3.5.3 OTROS.-

El Adjudicatario deberá mantener asimismo los seguros correspondientes a todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

9.3.5.4 Igualmente, las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas a todas las personas intervinientes en la obra, así como cumplir las

exigencias de los seguros de vida y accidentes que determinen los segmentos sectoriales a los que pertenezcan.

9.3.6.- Permisos a terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que las Juntas Generales y Dirección de Obra estimen oportuno asumir por sí misma, la contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

En todo caso, las gestiones para la obtención de la licencia de obras ante el Ayuntamiento y el pago de la misma, será por cuenta de las Juntas Generales de Bizkaia.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de las Juntas Generales para la mejor marcha de la obra.

9.3.7.- Tasas, ensayos y análisis.

Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas en los que se estará al contenido del mismo, la Dirección de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la empresa contratista hasta la cantidad y porcentaje fijadas en su caso en el apartado "Ñ" (GASTOS DE ENSAYO) de la carátula de este pliego, sin que en ningún caso esta cantidad y porcentaje puedan quedar afectados por el coeficiente de adjudicación, pudiendo incrementarse dicha cantidad por ampliación del contrato originadas por modificaciones de obra. Si no se hubiese previsto nada al respecto, dichos gastos serán hasta un importe máximo del 1 por ciento del presupuesto de contrata de la obra civil para los ensayos y pruebas correspondientes a las obras, y del 3 por ciento del presupuesto de equipos para los ensayos y pruebas de éstos.

9.3.8- Programa de trabajo.

La empresa contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. Asimismo, como anexo al programa de trabajo, deberá especificar la

plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta. El precitado programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación.

El Programa de trabajo deberá contener los aspectos previstos en el artículo 144.3 del RGLCAP, especificando en concreto los plazos parciales en los que la contratista se compromete a la ejecución de las diferentes partes de la obra.

El plan presentado por la adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el plan de trabajo en los quince días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La dirección facultativa de las obras podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la contratista adjudicataria haya presentado en tiempo y forma el Programa de Trabajo, cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de las certificaciones.

La dirección facultativa de las obras podrá, asimismo cuando lo crea necesario, solicitar aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

A la terminación de las obras y en sus plazos parciales se realizarán las pruebas de las mismas. De los resultados de estas pruebas se levantarán las Actas correspondientes.

Las zonas afectadas por las obras y que no formen parte de ellas, se restituirán a su situación, antes de la recepción de las mismas.

9.3.9- Señalización de obras.

La contratista está obligada a instalar, a su coste, las 'señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos tanto en dicha zona como en las inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La contratista adquiere el compromiso de velar durante las 24 horas del día y hasta la total terminación de las obras, por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo la única responsable de cuantos daños humanos y materiales puedan derivarse del incumplimiento de

este compromiso.

Por otra parte, en cuanto al tipo de señalización y balizamiento a instalar se estará a lo dispuesto en la "norma BAT", editada por el Departamento Foral de Obras Públicas y Transportes, así como en la Instrucción 8.3-IC de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente.

9.4.- Dirección de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron a la contratista la dirección facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato, estimen oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

En el caso de sustitución del/a Técnico/a Director/a de la empresa contratista se comunicará el hecho a las Juntas Generales, acompañando la preceptiva documentación visada que legitime dicho cambio.

9.5.- Cumplimiento del plazo.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de estas Juntas Generales.

9.6.- Ejecución defectuosa y demora.

9.6.1.- Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, las Juntas Generales podrán imponer las penalidades previstas, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula del presente Pliego.

9.6.2.- Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, las Juntas Generales podrán optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por las Juntas Generales un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

9.7.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato. Se estará a lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

9.8.- Cesión del contrato.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

9.9.- Subcontratación.

Las reglas específicas en materia de subcontratación que regirán el contrato se señalarán, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o la carátula de este pliego dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP; así pues, en caso de que no figure ningún límite en la carátula de

este pliego la contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas a la contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Juntas Generales.

9.10.- Modificaciones del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las contratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del TRLCSP, serán obligatorias para la contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro 1 del TRLCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 234 del TRLCSP.

Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP. No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.2.7 de este pliego.

9.11.- Suspensión del contrato.- Si las Juntas Generales acordasen la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación

de hecho en la ejecución de aquél.

9.12.- Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

9.13.- Despeje final de las obras

Las zonas afectadas por las obras se limpiarán de todo resto de obra y se restituirán a su situación inicial cuanto antes y nunca después de la recepción.

9.14.- Servicios afectados

La reposición de servicios y accesos afectados se considera parte del contrato y se extiende a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieren previstos en proyecto, siendo con cargo en todo caso a las correspondientes partidas de alzadas.

Los servicios correspondientes a las empresas de telefonía y a Iberdrola, S.A. u organismos semejantes, que desarrollarán por sí mismas los correspondientes proyectos y obras, no se incluirán en el Proyecto.

La contratista vendrá obligada a adoptar y coordinar su programa de trabajo con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a las citadas empresas. Las Juntas Generales podrán también en otros casos decidir su no ejecución por la empresa contratista cuando estime preferible gestionar la actuación directamente o a través de terceros.

El abono de los trabajos se realizará en todo caso por precios unitarios a través de las correspondientes unidades de obra previstas en proyecto y con arreglo al Cuadro de precios y sólo supletoria y excepcionalmente, por precios contradictorios reglamentariamente establecidos.

Para el abono de partidas alzadas a justificar, restringido a actuaciones peculiares o atípicas que no se presten a la aplicación de unidades de obra (por ejemplo: obra y derechos de acometida eléctrica) podrá considerarse por las Juntas Generales la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la Dirección Técnica de los trabajos. El importe líquido facturado será abonado por la contratista y reembolsado por las Juntas Generales para inclusión en la certificación siguiente con un coeficiente del 13 por ciento adicional íntegro por todos los conceptos, aplicándose únicamente el IVA vigente. En estos casos las Juntas Generales podrán optar a que la gestión ante Iberdrola, S.A. u Organismo semejante, sea realizada por la contratista o por la Dirección de Obra.

10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de las Juntas Generales, la totalidad de la prestación.

10.1.- Recepción.

Su constatación requiere por parte de las Juntas Generales de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

La recepción de la obra se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 235 del TRLCSP y 163 y 164 del RGLCAP.

Las Juntas Generales, en la recepción, se reservan el derecho a admitir obras con pequeños defectos, si bien en el Acta se fijará el plazo que se concede al contratista para que deje la obra en perfectas condiciones. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad o no por la adjudicataria, de los susodichos defectos.

La dirección facultativa de las obras, deberá comunicar a las Juntas Generales, el Acta de recepción junto con un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, definiéndose con detalle las obras realizadas.

10.2. Certificación final.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por la dirección facultativa de las obras, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición.

De dicha medición general se levanta una Acta, comunicándose dicha medición a la contratista en un plazo de cinco días hábiles, para preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, la dirección facultativa de las obras redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la dirección facultativa de las obras expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

10.3.- Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado "P" de la carátula de este pliego, contándose a partir de la fecha de recepción de la obra, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección facultativa de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de las obras de oficio o a instancia de la contratista redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante lo anterior, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince

años a contar desde la recepción de la obra.

10.4.- Liquidación del contrato.

La liquidación se redactará en el plazo de un mes transcurrido el plazo de garantía, notificándose a la contratista en el plazo de diez días naturales para su conformidad o no a la misma, aprobándose en el plazo de dos meses desde el transcurso del plazo establecido o contestación de la contratista, la liquidación del contrato.

B) Resolución del contrato.

10.5.- Causas de resolución.-

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 224, 225, 238 y 239 del TRLCSP.

11.- Prerrogativas de la Administración.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Bilbao, a 27 de marzo de 2015

ANEXO I - OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. DNI.....
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa
.....(*póngase la razón social de la empresa*), con
NIF lo que acredito en la forma prevista en el
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , con domicilio a efectos de
notificación en:

Calle...

Número y piso..... Código Postal..... Población.....

Provincia...

Teléfono...

Fax...

e-mail...

manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado de que por las Juntas Generales se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de realización de las reparaciones en los edificios del conjunto edificativo de la casa de Juntas de Abellaneda
2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.
3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.
5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido, en la cantidad de:

PRECIO <i>La cantidad ofertada no podrá superar la cantidad de: 112.794,86 euros.</i>	en cifra € ⁽¹⁾
IVA... %	en cifra € ⁽¹⁾
TOTAL	en cifra €11)

Lugar, fecha y firma.

(1) Máximo 2 decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo.

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (persona física/persona jurídica)

D./Dña. DNI

en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con domicilio a efectos de notificación en:

Calle...

Número y piso..... Código Postal..... Población...

Provincia...

Teléfono...

Fax...

e-mail...

manifiesta lo siguiente:

Que ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad (para el caso de persona jurídica), se hallan incurso en las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Igualmente se manifiesta que la citada empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de los documentos preparativos del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

Lugar, fecha y firma.

**ANEXO III - DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS
CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR
EL REGISTRO DE LICITADORES**

D./Dña. DNI

en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa
(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito
en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
con domicilio a efectos de notificación en:

Calle...

Número y piso..... Código Postal..... Población...

Provincia...

Teléfono...

Fax...

e-mail...

manifiesta lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el
certificado expedido por el Registro de Licitadores de
Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV - AVAL

La entidad(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle....., código postal....., localidad.....y en su nombre (*nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento,

AVALA

a : (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF..., en virtud de lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:...(detallar *el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante las Juntas Generales de Bizkaia, por importe de:...(en letra y en cifra con dos decimales como máximo)... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de las Juntas Generales de Bizkaia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que las Juntas Generales de Bizkaia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

(Razón social de la entidad)

(Firma de la/s persona/s apoderada/s)

(") En el caso de las uniones temporales de empresarios:

deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.)

ANEXO V - CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número...(razón social de la entidad aseguradora), (en adelante, asegurador), con domicilio en..., calle..., y NIF..., debidamente representado por don...(nombre y apellidos de /a/s persona/s apoderada/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña al dorso del presente documento,

ASEGURA

: ...(nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada), NIF..., en concepto de tomador del seguro, ante las Juntas Generales de Bizkaia, en adelante asegurado, hasta el importe de... euros (en letra y en cifra con dos (2) decimales como máximo), en los términos y condiciones establecidos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ...(identificar individualmente el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de garantía ...(expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de las Juntas Generales de Bizkaia, en los términos establecidos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que las Juntas Generales de Bizkaia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

Asegurador

("1" En el caso de las uniones temporales de empresarios:

deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.)

ANEXO VI – GARANTÍA EN METÁLICO –V36

<p>BIZKAIKO BATZAR NAGUSIAK JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA</p>	<p>CARTA DE PAGO</p> <p>Modelo: V36</p> <p>N.I.F.:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left; padding: 5px;">REFERENCIA CONTABLE</th> </tr> <tr> <td style="width: 60%; padding: 5px;">Clave y núm. liquidación</td> <td style="width: 40%; padding: 5px;">Año contraído</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> </tr> </table>	REFERENCIA CONTABLE		Clave y núm. liquidación	Año contraído		
REFERENCIA CONTABLE								
Clave y núm. liquidación	Año contraído							
<p style="text-align: center;"><u>FIANZAS</u></p> <p>Concepto General</p> <p>Persona que ha realizado el ingreso de la liquidación de referencia:</p>		<p>DETALLE DEL INGRESO</p> <p>FIANZA DEFINITIVA</p> <p>EXPTE.:</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em;">€ :</p>						
Nombre y apellidos o razón social								
Domicilio: Calle o plaza	Núm.		Piso					
Población								
Importe de la recaudación sin recargo*****								
		Importe sin Recargo						
		10% Recargo						
		Importe con Recargo						
I N G R E S O	Sello Clave Entidad Fecha Número Importe							

ISGCCP

ANEXO VII — DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.'.....DNI, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF, lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

<i>Epígrafe</i>	<i>Concepto</i>

Lugar, fecha y firma.

ANEXO VIII – CARTA DE PAGO GASTOS DE ANUNCIO

BIZKAIKO BATZAR NAGUSIAK JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA	CARTA DE PAGO Modelo: D03 N.I.F.:	REFERENCIA CONTABLE <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Clave y núm. liquidación</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Año contraído</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> </tr> </table>	Clave y núm. liquidación	Año contraído		
Clave y núm. liquidación	Año contraído					
<u>TASA ANUNCIOS OBLIGATORIOS</u> Concepto General		DETALLE DEL INGRESO GASTOS DE ANUNCIO EXPTE.: <div style="font-size: 2em; text-align: center;">€</div> :				
Persona que ha realizado el ingreso de la liquidación de referencia:						
Nombre y apellidos o razón social						
Domicilio: Calle o plaza	Núm.		Piso			
Población		Importe sin Recargo				
Importe de la recaudación sin recargo*****		10% Recargo				
		Importe con Recargo				

I N G R E S O	Sello Clave Entidad Fecha Número Importe
---------------------------------	--

ISGCCP

ANEXO IX — DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D./D.'DNI.....,
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa.....
.....(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF.....,
lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos,
comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley son los
siguientes:

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono.....

Fax.....

e-mail.....

Nota: Téngase en cuenta que los requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se efectuarán preferentemente a la dirección de correo electrónico por Vd. indicada.

Persona de contacto: Fecha y firma

ANEXO X — PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIOS

Datos del Contrato							
Nº Expediente		Duración del contrato		Objeto del contrato			
Datos generales del:	ADJUDICATARIO		SUBCONTRATA	Contratista principal		Actividad subcontratada	
Nombre o razón social				Domicilio social			
NIF		Municipio		Código Postal		Provincia	
Teléfono		Fax		Móvil		e-mail	
Centros de Trabajo de las Juntas Generales objeto del contrato y nº de trabajadores/as de la empresa por Centro							
Centro de Trabajo	Nº trabajad	Centro de Trabajo	Nº trabajad	Centro de Trabajo	Nº trabajad		
Coordinación de actividades empresariales							
Persona de contacto en aspectos de prevención de riesgos				Cargo			
Número de inscripción en el REA (AA/CC/NNNNNNN)							
C.N.A.E.				Entidad gestora o colaboradora A.T y E.P.			
La empresa se compromete a realizar reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud con una periodicidad mínima semestral. La empresa adjudicataria será responsable de levantar actas de estas reuniones							
Organización preventiva							
La empresa dispone de la/s siguiente/es modalidad/es organizativa/s de los recursos para las actividades preventivas							
a)	Asunción Personal por el empresario		Nombre empresario				
b)	Designación de uno o varios trabajadores		Nº trabajadores designados según su formación en prevención		Nivel básico	Nivel Intermedio	
						Nivel Superior	
a) Servicio de Prevención Propio (SPP) o Servicio de Prevención Ajeno (SPA), especificar especialidades							
Especialidad		SPP	SPA	SPM	Nombre del SP	Responsable del SP	
Seguridad en el trabajo							
Higiene industrial							
Ergonomía y psicología aplicada							
Medicina del trabajo							
Gestión de la prevención							
¿La empresa dispone de la evaluación de riesgos para todas las actividades objeto del contrato?						SI	NO
¿La empresa ha efectuado una planificación preventiva en base a la evaluación de riesgos?						SI	NO
¿Se han identificado riesgos especiales tales como trabajos en altura, riesgos eléctricos, esp confinados,						SI	NO
¿La empresa dispone de un sistema de coordinación de actividades empresariales? (art. 24 L.P.R.L.)						SI	NO
A los/las trabajadores/as que realizarán actividades objeto del contrato se les garantiza:							
La disposición y utilización de equipos de trabajo con marcado CE						SI	NO
Vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo						SI	NO
Formación preventiva						SI	NO
Información preventiva sobre los riesgos y medidas de prevención y protección						SI	NO
Medidas de protección colectivas e individuales						SI	NO
Medidas de emergencia en el lugar de ejecución de los trabajos						SI	NO
Medidas ante riesgos graves e inminentes en el lugar de ejecución de los trabajos						SI	NO
¿La empresa garantiza la protección de los/as trabajadores/as especialmente sensibles, la maternidad y los menores?						SI	NO
¿La empresa ha realizado la auditoría legal de prevención de riesgos laborales?						N/A	SI
El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de todo lo cumplimentado en este formulario							
Cumplimentado por		Cargo		Firma y sello		Fecha	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

*Nota: No es necesario aportar ninguna documentación que justifique la información consignada en el formulario. No obstante, **las Juntas Generales** (en adelante JJGG), se reservan el derecho de realizar auditorías a fin de comprobar la veracidad de lo indicado en este formulario

Datos del contrato

- Este campo será cumplimentado por el adjudicatario.

Datos generales del adjudicatario/empresa subcontratada

- Se indicará si los datos corresponden a la empresa adjudicataria o subcontratista.
- La empresa Adjudicataria deberá exigir a las subcontratas la cumplimentación de este anexo y la entrega del mismo las JJGG.
- Se deben cumplimentar los datos del centro de trabajo desde el que la empresa da servicio a las JJGG, independientemente de que coincida con el domicilio social.

Centros de Trabajo de la DFB objeto del contrato y nº de trabajadores/as por Centro

- La empresa indicará los centros de trabajo objeto del contrato y número de trabajadores/as que va a emplear en cada Centro de Trabajo de las JJGG.

Coordinación de actividades empresariales

- Se deben indicar los datos del interlocutor para temas relacionados con la prevención de riesgos laborales. Debe ser alguien de la empresa que conozca cómo se lleva a cabo la gestión preventiva en la empresa.
- El número de inscripción del registro de Empresas Acreditadas se consignará siempre que se trate de trabajos de construcción incluidos en el artículo 2 "Ámbito de aplicación" de la Ley 32/2006. Se define trabajos de construcción aquellas tareas o actividades en las que se desarrolle: Excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamientos o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura y limpieza, saneamiento.
- Se deben incluir los datos de la entidad gestora o colaboradora en A.T. y E.P.

Organización preventiva

- En el caso que sea el propio empresario quien asume personalmente la gestión preventiva, sólo se deben indicar sus datos personales.
- En el caso de que se hayan designado uno o más trabajadores/as, se indicará para cada nivel de "Formación en prevención de estos/as trabajadores/as" el número de trabajadores/as designados/as.
- Si se ha optado por un Servicio de Prevención Propio (SPP), Servicio de Prevención Mancomunado (SPM), o uno o más Servicios de Prevención Ajenos (SPA), se deberá especificar la modalidad para cada una de las especialidades. En el caso de especialidades concertadas con SPA, se deberá indicar para cada una el nombre del servicio, el de su responsable o técnico/a asignado/a, y el teléfono de éste/a.

Gestión de la prevención

- Este apartado se refiere exclusivamente a las actividades objeto del contrato con las JJGG, no a todas las de la empresa.
- Identificación de riesgos especiales: Si tras la aplicación de los principios de prevención el riesgo continua siendo de especial gravedad aunque se hayan adoptado medidas preventivas adicionales; o la protección del trabajador no puede ser asegurada totalmente sino mediante la utilización de un equipo de protección individual contra el referido riesgo. (Ej. Montaje y desmontaje de andamios, trabajos en cubiertas o alturas en la que se haga uso del arnés, o en interiores de depósitos, cubas, tala de árboles,...)
- A la pregunta sobre la auditoría legal de prevención de riesgos laborales, sólo la deberán contestar aquellas empresas que tengan la obligación legal de realizarla conforme a su modalidad organizativa de los recursos para las actividades preventivas.

Cumplimentado por

Se indicarán los datos de la persona que se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados en el formulario. Debe ser una persona perteneciente a la empresa, con capacidad legal para representarla

ANEXO XI — COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Conforma a lo previsto en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y, además, a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para su ejecución, se compromete a adscribir los medios señalados a continuación:

I.- MEDIOS MATERIALES

(...)

II.- MEDIOS PERSONALES

(...)

Bilbao, a de de....

FIRMA

ANEXO XII — MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. DNI.....
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , con domicilio a efectos de notificación en:
Calle...
Número y piso..... Código Postal..... Población.....
Provincia...
Teléfono...
Fax...
e-mail...

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que dispone de capacidad de obrar y jurídica, de habilitación profesional, clasificación y/o solvencia profesional exigida en la carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares, para ejecutar el contrato de obra relativo a la realización de las reparaciones necesarias en los edificios del conjunto edificativo de la Casa de Juntas de Abellaneda,
- 2.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Juntas Generales, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 3.- Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con este contrato es.....
- 5.- En su caso y para el supuesto de personas jurídicas indicar la pertenencia a un grupo de empresas a los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Los Licitadores presentarán relación de las sociedades pertenecientes al grupo (Art 86.3 del RGLCAP).
- 6.- En su caso y para el supuesto de personas jurídicas indicar el compromiso de concurrir en unión temporal de empresas conforme a lo exigido en el artículo 59.2 del TRLCSP, sin perjuicio de la elevación a escritura pública en el supuesto de adjudicación del contrato (Art. 59.1 TRLCSP).
- 7.- En su caso, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se indicará las circunstancias a que se refieren los apartados 8 y 9 del Sobre A “Documentación General” especificados en la Cláusula 7.4.3.2.1 de este Pliego.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo declara en lugar, fecha y firma